

8

SIMPLIFICAR ANTES DE E-ADMINISTRAR: EL CASO DE LOS REGISTROS DE INDUSTRIAS Y LOS CARNÉS DE INSTALADORES

Máximo Fraile Escrich

Subdirector General de Calidad y Participación Ciudadana
Gobierno de La Rioja, Consejería de Administraciones Públicas y Política Local

1. INTRODUCCIÓN

Con ocasión de presentar en unas jornadas un Sistema de Calidad, certificado por AENOR conforme a la Norma ISO 9000, uno de los asistentes me señaló que uno podía certificar flotadores de cemento y que no era útil la certificación. Me gustará exponer una situación en la cual entiendo que Administración Central y Autonómicas estamos fabricando flotadores de cemento y que antes de pensar en su prestación telemática, debemos pensar en su simplificación, porque de lo contrario, en este caso si que no sera beneficiosa esa prestación telemática, como no es beneficioso certificar un proceso o un procedimiento sin previamente haberlo mejorado y con ello simplificado. Es el caso de los registros de industrias autorizadas y de los correspondientes carnés de instaladores.

2. SITUACIÓN ACTUAL EN LA RIOJA

2.1 - Sectores Industriales de los que estamos hablando

Empresas instaladoras de fontanería, de gas, instaladoras/ mantenedoras de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, fabricantes/instaladores o reparadoras de aparatos a presión, de instalación y/o conservación- reparación de instalaciones frigoríficas, autorizadas para realizar instalaciones petrolíferas nivel A o de nivel B, para la puesta en servicio de instalaciones de protección contra incendios, para el tratamiento y almacenamiento de aire comprimido, instaladoras de aire comprimido, instaladoras de gruas torre, para la puesta en servicio de aparatos elevadores, instalación y puesta en servicio de instalaciones eléctricas en baja tensión, instalación y puesta en servicio de calderas.

Solo en La Rioja, con 280.000 habitantes, tenemos registradas mas de 2.600 empresas, la mayoría de La Rioja, pero tambien se obliga a registrarse en cada provincia a aquellas que quieren trabajar en ella, asi tenemos de Navarra, Pais Vasco, Aragon, Madrid, Castilla Leon, Cataluña, Andalucía, Murcia, Valencia, Castilla La Mancha, Galicia. Como vemos de toda España. Y si trabajan y se registran en La Rioja, trabajaran y se tendran que registrar en el resto de Comunidades.

La renovación de las acreditaciones de empresa oscila entre 1, 2 o 5 años según el tipo.

2.2- Instaladores que obtienen y deben renovar sus carnés periódicamente

De fontanería, de Gas (tipos I, II, III y IV), de electricidad, de Calefacción, Climatización y agua caliente, tanto instaladores como reparadores-mantenedores, frigoristas, de aparatos a presión, operadores de calderas, de gruas torre, de depositos de combustible.

Solo en La Rioja tenemos unos 1.500 instaladores.

La renovación de los carnés oscila entre 1, 2 o 5 años según el tipo.

3. REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA OBTENCION DE LOS CARNES DESDE LA WEB DE UNA CCAA CUALQUIERA EL 26 DE ABRIL DE 2004 EXPEDICIÓN DE CARNÉS PROFESIONALES

Requisitos

Las personas físicas que soliciten el carné por primera vez deben hacerlo una vez superados los exámenes correspondientes.

Para personas jurídicas es aplicable únicamente para las ramas de actividad de instalaciones electricas en baja tensión y de frigoristas, en caso de que las empresas (empresarios individuales o personas jurídicas) tengan en plantilla técnicos titulados dedicados a la correspondiente actividad.

- 1º Superar el examen correspondiente (excepto para personas jurídicas)
- 2º Solicitud de expedición del carné
- 3º Expedición del carné profesional y envío por correo certificado.

Documentación a Presentar.

NUEVOS CARNÉS:

Documentación común para todos los carnés profesionales:

- Personas físicas:
- Fotocopia del DNI (y certificado de empadronamiento si no coincide con el domicilio actual.
- 2 Fotografías de tamaño carné.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedades físicas o psíquicas para la actividad (no necesario si ya se posee otro carné de otra actividad). En el caso de Operadores de Grúas-Torre el modelo de certificado médico se ajustará a los establecido en el R.D. 772/1997 (para la obtención del carné de conducir B2, C1,C2,C3,D y E).
- Documento justificado del pago de la tasa (mod. 030).
- Personas jurídicas (sólo para electricidad y frigoristas con técnicos titulados):
- Fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad.
- Fotocopia del documento que acredite al solicitante como representante legal de la empresa y fotocopia del DNI.
- Fotocopia de los títulos o carnés de colegiados de los técnico incluidos en plantilla.
- Inscripción en el Registro Industrial de la Dirección General de Industria en la actividad (con antigüedad máxima de 5 años).
- Fotocopia del alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (ha de constar el nº de identificación fiscal).
- Fotocopia del último TC1 y TC2 abonado a la Seguridad Social y/o último recibo de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Haber solicitado el Documento de Calificación Empresarial en electricidad (sólo para electricidad).
- Documento justificativo del pago de la tasa (mod. 030).

Documentación específica que se añade a la anterior:

- Instaladores y/o Mantenedores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.) y/o Climatización.

- Fotocopia del título o carné de colegiado, en el caso de titulados universitarios de primer o segundo ciclo y justificación de estar domiciliado en la Comunidad de Madrid.
- Instaladores-reparadores de máquinas de preparación rápida de café.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para la actividad con una cobertura mínima de 15.000.000 de pesetas (90.152 euros) por siniestro.
- Inscripción en el Registro Industrial de la Dirección General de Industria en la actividad (con antigüedad máxima de 5 años).
- Fotocopia del alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (ha de constar el nº de identificación fiscal).
- Fotocopia del último TC1 y TC2 abonado a la Seguridad Social.
- Maquinistas-palistas-mineros y Operadores industriales de calderas.
- Inscripción en el Registro Industrial de la Dirección General en la actividad (con antigüedad máxima de 5 años).
- Fotocopia del alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (ha de constar el nº de identificación fiscal).
- Fotocopia del último TC1 y TC2 abonado a la Seguridad Social.

RENOVACIONES:

Documentación común para todos los carnés profesionales:

- Personas físicas:
 - Carné original que se desea renovar.
 - Fotocopia del DNI (y certificado de empadronamiento si no coincide con el domicilio actual).
 - 2 fotografías de tamaño carné.
 - Documento justificativo del pago de la tasa (mod.030).
- Personas jurídicas (sólo para electricidad y frigoristas con técnicos titulados):
 - Carné original para el que se solicita la renovación.
 - Fotocopia del documento que acredite al solicitante como representante legal de la empresa y fotocopia del DNI.
 - Fotocopia de los títulos o carnés de colegiados de los técnicos incluidos en plantilla.
 - Fotocopia del alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (ha de constar el nº de identificación fiscal).
 - Fotocopia del último TC1 y TC2 abonado a la Seguridad Social y/o último recibo de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Documentación específica que se añade a la anterior:

- Operadores de Grúas-Torre.
- Certificado médico oficial contemplado en el Real Decreto 772/1997 (para la obtención del carné de conducir B2,C1,C2,C3,D y E).
- Instaladores de Gas (tipos IG I, IG II, IG III, e IG IV).
- Certificado de ejecución de instalaciones de gas (modelo 1.XX) expedido por la/las empresa/s instaladoras de gas en las que haya trabajado, con un mínimo de 2 instalaciones al año o 15 instalaciones durante los 5 años de vigencia del carné.
- Instaladores-reparadores de máquinas de preparación rápida de café.

- La misma documentación específica señalada para nuevo carné.
- Maquinistas-palistas-mineros y Operadores industriales de calderas.
- La misma documentación específica señalada para nuevo carné.

Tramitación.

NUEVOS CARNÉS:

Se presentará solicitud de carné profesional en impreso oficial (modelo 1.4) y la documentación correspondiente en el Registro General de la Dirección General de Industria

RENOVACIONES:

Antes de la fecha de caducidad del carné profesional, se deberá presentar la solicitud de renovación en impreso oficial (modelo 1.4) y la documentación correspondiente, en el Registro General de la Dirección General de Industria.

EXPEDICIÓN:

Una vez revisada y conforme la documentación presentada, se remitirá el carné al domicilio del interesado por correo certificado.

Plazo Máximo de Resolución.

RESOLUCIÓN: 3 meses.

VALIDEZ: El plazo general de validez es de 5 años.

Solicitud/ Impreso.

Los impresos y documentación adjunta pueden presentarse en el Organismo Responsable o en cualquier Oficina de Registro de la Comunidad, de la Administración Central o Ayuntamiento que han firmado convenio a tal efecto. (Ventanilla única).

Solicitud de Expedición de carnés profesionales

Los impresos están almacenados en formato PDF ©Versión 5.05 y es necesaria esta versión para poder visualizarlos. Si no la tiene puede descargarla desde aquí .

Tasas.

Expedición de certificados con prueba de aptitud. Cada uno

Presentación de Solicitudes.

- Las solicitudes podrán presentarse en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.
- El trámite de solicitud de inicio de este procedimiento, sin documentación adjunta, se halla incluido en el anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de, como trámite realizable ante el Registro Telemático.

- Por ello, podrán también enviarse las solicitudes, una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el Portal de Información.
- En caso de tener que presentar documentación adjunta, ésta deberá presentarse en cualquier Registro de la Comunidad de.....

Información Complementaria.

Destinatarios:

Personas físicas o jurídicas que quieran ejercer la correspondiente actividad profesional y que tengan su residencia o domicilio social en la Comunidad de.....

Unidad Administrativa Responsable.

Consejería de

D.G. de Industria.....

Servicio de

* INFORMACIÓN (Expedición de Carnés Profesionales):

Tfno:

Referencia Legal (Normativa).

Instaladores de Fontanería - Orden Ministerial del 9-12-75 (B.O.E. 13.1.76) Puntos 1.1.4 y 6.1.1.

Instalaciones de Gas (Tipo IG I, II,III y IV) Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985 (B.O.E. de 9.1.86).

Instaladores de Electricidad (Baja Tensión) Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre (B.O.E. 9-10-73) por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión (art.24) y Orden Ministerial de 31 de octubre de 1973 (B.O.E. 27,28,29 y 31-12-73).

Instaladores y/o Mantenedores de Calefacción y A.C.S. y/o Climatización - Real Decreto 1751/1998 de 31 de julio (B.O.E. de 5-8-1998).

Instaladores y/o Conservadores-reparadores Frigoristas - Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre (B.O.E. de 6-12-77) Art.26 Orden Ministerial del 24-1-78 B.O.E. 27 de febrero de 1978.

Instaladores de Aparatos a presión - Real Decreto 1244/1979 de 4 de abril (B.O.E. 29-5-79). (art. 10).

Operadores Industriales de Calderas - Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril (B.O.E. 29-5-79) y Orden Ministerial de 17 de marzo de 1981 (B.O.E. 8-4-81).

Maquinistas y Palistas Mineros - Real Decreto 863/1985 de 2 de abril (B.O.E. 12-6-85) y Orden Ministerial de 16 de abril de 1990 (B.O.E. de 30-4-90).

Instaladores de Instalaciones de productos petrolíferos - Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre (B.O.E. de 27-1-95).

Instaladores y/o conservadores-reparadores de máquinas de preparación rápida de café - Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985 (B.O.E. 20-6-85). aptdos. 2.6 y 2.7

Operadores de grúas-torre - Orden de la Consejería de Economía y Empleo 7881/1998, de 20 de noviembre (BOCM de 1-12-1998).

Real Decreto 1396/1995 de 4 de agosto (B.O.E. de 18-8-95) se regula el procedimiento de reconocimiento a nivel de espacio económico europeo de diversas profesiones técnicas correspondientes a enseñanzas postsecundarias de duración inferior a tres años.

4. ¿ SON O NO SON FRECUENTES ESTOS EXPEDIENTES?

Solo en La Rioja, de donde ya hemos dado la cifra de empresas e instaladores autorizados, en 8 meses se contabilizaron mas de 8.000 registros de entrada.

5. ¿HACEMOS E-ADMINISTRACIÓN, O SIMPLIFICAMOS PRIMERO?

Si repasamos la información que de la página web de una CCAA hemos obtenido, podemos destacar algunos aspectos:

- La mayoría de las legislaciones (se han puesto en negrita) que regulan estos carnés son de hace mas de 20 años sin modificaciones.
- Con lo que se ha avanzado en materia de formación profesional y la oferta formativa que hay para ello, aun se mantienen en las CCAA convocatorias de cursos al margen del sistema educativo para obtener los carnés.
- Cuando a medicos, enfermeras, abogados, policias, veterinarios, etc no se nos obliga a renovar el título, a los instaladores si.
- Cuando ya existen redes de intercambio de informacion y datos entre Administraciones, seguimos pidiendo: fotocopias del DNI, de los recibos de la SS, del IAE, de las escrituras de la sociedad, cuando se produce el alta en la propia CCAA del centro de trabajo, de la inscripcion en el registro de Industria, que depende del mismo Servicio que extiende los carnés.
- Cuando vamos a la movilidad y el reconocimiento de las titulaciones en toda la Unión Europea, aquí se siguen teniendo que registrar las empresas en cada CCAA donde quieran trabajar.
- No se les cobra la tasa in situ, sino que deben ir a pagarla fuera.
- Se pide certificado médico para todos los instaladores.

6. A MODO DE CONCLUSIONES

- Existen todavia importantes áreas de actividad administrativa donde es necesario realizar una previa y fundamental labor de analisis y simplificación antes de proceder a pensar en su prestación telematica. En este caso estamos hablando de carnés de instaladores, pero existen otras como el registro de maquinaria agricola o los registros y autorizaciones para el transporte. **En todos estos sectores de actividad tiene aun un importante peso la legislación básica que los regula y con registros centralizados que se deben simplificar y mejorar desde la Administración Central en colaboración con las CCAA.**
- Coincidimos con el postulado del ya mitico “super Lopez”, Jose Ignacio Lopez de Arriortua, cuando decía que es el Sr. Trabajador el que mejor conoce el trabajo y el que

puede proponer sus mejoras, por lo que simplemente vamos a apuntar algunas propuestas para simplificar la tramitación de los carnés, pero que deberían debatirse para conocer los pros y contras con los propios gestores del Ministerio responsable de Industria y de los gestores de las Direcciones de Industria de las CCAA.

- Parece lógico y sensato que teniendo un gran desarrollo y cobertura de la Formación Profesional, pasasen a obtenerse los títulos de instaladores solo desde la formación y educación reglada.
- No parece lógico tener que renovar los carnés, sin más requisitos que presentar unos documentos y fotografías y **pagar unas tasas**, cuando titulados con más responsabilidad no renuevan su título acreditativo en toda su vida laboral. En una sociedad competitiva y de libre mercado, será este el que deje fuera al instalador que no sepa hacer su trabajo.
- Es necesario pensar en un sistema para verificar que todo instalador en activo tenga un adecuado seguro de responsabilidad civil ante posibles fallos, como normalmente las profesiones liberales tenemos a través de la colegiación obligatoria. Pero las aseguradoras estoy seguro de que tienen sus bases de datos de seguros vigentes en red y es cuestión de ver la forma de autorizar un acceso a consulta de todos aquellos que figuren como instaladores de una forma periódica.
- Si sobra la renovación del carné sobran las fotos, vale el DNI, y sobran las fotocopias del DNI, los ciudadanos ya están en las bases de datos como para volver a pedir fotocopias.
- El compromiso con la calidad y la reducción de tiempos, tres meses máximo de resolución de los expedientes, es algo en lo que si nos podremos comprometer todos un poco más fijando no los plazos máximos, sino plazos medios.
- **Todo lo que hemos dicho para los carnés de instaladores, sirve para sus empresas: ¿ es necesario registrarlas cada dos o cinco años? . Inspeccionense si se desea, pero para que hacerles presentar los documentos. ¿ Es necesario que se registren en cada CCAA?**

Utilizando una de las herramientas de la calidad que más me gustan, el PARETO, puedo afirmar que los Servicios de Industria con la tramitación de carnés y de registro de empresas, se encuentran dentro de ese 20 % de trámites que generan el 80 % de los expedientes y por ello merece la pena trabajar en simplificarlo. En otra ocasión hablaremos de los registros de transportes y la renovación de las tarjetas que constituyen otra de las áreas dignas de ser citadas en un Pareto.

